



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000268-00. Villavicencio, catorce (14) de marzo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que se encuentra surtida la etapa de notificación y traslado de la demanda, se dispone fijar la hora de las 230 P.M. del día DIECISIETE (17) del mes de JULIO de 2023 para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase a las partes que se les cita para que concurren VIRTUALMENTE a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

Por Secretaría, envíese en forma INMEDIATA a la demandada, copia de este auto para que concurre a la audiencia fijada. Hágase a través del número telefónico que obra en el proceso, como mensaje de WhatsApp y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADONo. 036 del 04/MAYO/ 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria